

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

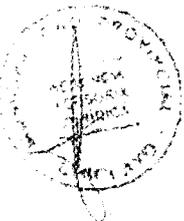
002

DECRETO DE ALCALDIA N° - 2013-MPCH/A.

Chiclayo, 12 de Julio 2013

VISTO:

Que, mediante Expediente N° 026754 de fecha 18.07.12, la Sub Gerencia – sede Chiclayo de APDAYC (Asociación Peruana de Autores y Compositores), comunica a la Municipalidad Provincial de Chiclayo que todos los eventos musicales que se vienen realizando en las instalaciones del Parque Infantil de Chiclayo, así como cualquier otra actividad donde se utilice repertorio musical protegido, ya sea a través de medios humanos (bandas, orquestas, artistas, etc) y/o medios mecánicos (equipo de sonido o similares), deben contar con el pago de los Derechos de Autor de APDAYC, así la Municipalidad Provincial de Chiclayo evitará ser considerados Responsables Solidarios.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, APDAYC es una Asociación de Autores y Compositores, una sociedad de gestión colectiva, autorizada por el Estado a través del ente estatal INDECOP, específicamente la Dirección de Derechos de Autor quien ha autorizado al APDAYC para que pueda realizar la protección, la administración para que pueda gestionar, y distribuir las regalías que se genera por derecho de autor estrictamente en el campo artístico musical.

Que, La Asociación Peruana de Autores y Compositores APDAYC, está reconocida y autorizada por INDECOPI a través de Resolución N°- 051-94-ODA-INDECOPI de fecha 25 de Marzo de 1994, estableciendo que el pago de sus derechos de autor se fundamenta en el Art. 116º del Decreto Legislativo 822 Ley sobre el Derecho de Autor.

Que, anteriormente UNIMPRO solicita el pago de remuneraciones a la Unión Peruana de Productores Fonográficos – UNIMPRO, ya que tiene a cargo la gestión del derecho que tienen los productores fonográficos y los artistas intérpretes y ejecutantes (cantantes y músicos) por la Comunicación Pública de Fonogramas, el cual la Municipalidad Provincial de Chiclayo atendió dicho pedido, plasmándose en el Decreto de Alcaldía N°- 010-2012-MPCH/A.

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, señala con Informe N°- 190-2012-MPCH/SGECD de fecha 23 de Julio del 2012, que de realizarse el pago a APDAYC, se generaría una doble cancelación, ya que en la actualidad se cancela la exigencia que hizo UNIMPRO.

Que, APDAYC es la sociedad de gestión colectiva que representa a los autores y compositores en la recaudación de sus derechos, pero no recauda los derechos de los Artistas Intérpretes ni de los Productores de Fonogramas.

El autor es propietario de su obra, el artista de su interpretación y el productor de su fonograma. El usuario debe satisfacer a las tres categorías de titulares. Esto se lleva a cabo mediante el pago independiente a dos Sociedades de Gestión Colectiva, a APDAYC por el derecho que corresponde al autor y a UNIMPRO por el derecho que corresponde al Artista Intérprete y al Productor Fonográfico.

Por lo que UNIMPRO no recauda dinero para los autores, como tampoco APDAYC recauda dinero para los artistas ni para los productores de fonogramas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 06 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR en parte el texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 011-2010-MPCH del 06 de julio del 2010, y modificado con Decreto de Alcaldía N° 010-2012-MPCH de fecha 16 de julio del 2012; **INCORPORANDO** como requisito "Copia de recibo de pago de remuneraciones a la APDAYC" **EN EL SIGUIENTE SERVICIO NO EXCLUSIVO DE LA Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes:**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS
2. USO DE BIENES MUNICIPALES EN ALQUILER a) Parque de Diversiones 1. Anfiteatro 2. Salón de Recepciones	1. Solicitud simple 2. Formato de Contrato de Responsabilidad 3. Copia de Recibo de Pago de Remuneraciones a UNIMPRO 4. Copia de Recibo de Pago de Remuneraciones a la APDAYC 5. Costo Administrativo



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes remitir a la Asociación Peruana de Autores y Compositores – Sede Chiclayo y a la Unión Peruana de Productores Fonográficos – UNIMPRO, la relación de eventos, donde se utiliza repertorio musical haciendo uso de fonogramas, programados en el anfiteatro y salón de recepciones del parque de diversiones para las próximas fechas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente a los interesados y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a efecto de su estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la distribución de la Resolución y en coordinación con la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.

Áreas pertinentes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE